



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El Comité Ejecutivo Nacional, tiene como objetivos prioritarios consolidar la unidad sindical y garantizar la defensa de los derechos fundamentales de los trabajadores; reivindicando la lucha sindical, para mejores condiciones laborales de sus agremiados, fomentando la participación plural y democrática; respetando las diferencias ideológicas y la libre sindicación de sus afiliados, reconociendo la soberanía plena de los trabajadores sindicalizados, manifestando libremente su voluntad político sindical a través del voto personal, libre, directo y secreto.

De conformidad por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto Interno del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Economía y su Reglamento, con fundamento en los artículos 21 Bis, inciso b), 24 y 25 inciso a), 95, 96 del Estatuto Interno y los artículos 24, 25, 52, 53, 54 del Reglamento Nacional Electoral, la Comisión Nacional Electoral:

CONVOCA

A todos los trabajadores de base afiliados al SNTSE, para elegir Delegados y Subdelegados, a través del voto personal, libre, directo y secreto, el día 7 de septiembre de 2026, que se sujetará a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los Delegados y Subdelegados Sindicales de la Secretaría de Economía tienen personalidad para representar a los trabajadores de su jurisdicción, con facultades plenas en el ejercicio y aplicación de la legislación y los acuerdos laborales que representa al Sindicato ante las autoridades de la Secretaría de Economía.

SEGUNDA. Los Delegados y Subdelegados Sindicales son elegidos por voto personal, libre, directo y secreto, por los afiliados al SNTSE. Su gestión será por seis años, serán electos, después que entre en funciones el Comité Ejecutivo Nacional, previa publicación de la Convocatoria que deberá difundirse con diez días previos a la elección, misma que se turnará al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a través de la Comisión Nacional Electoral.

Áreas donde se elegirá, Delegados y Subdelegados Sindicales, bajo los términos previstos en el Estatuto Interno y el Reglamento Nacional Electoral del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Economía (SNTSE).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO:

Oficina del Secretario/ Subsecretaría de Industria y Comercio / Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia / Unidad de Desarrollo Productivo/ Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético / Dirección General de Competitividad y Competencia / Unidad de Administración y Finanzas.

Unidad de Apoyo Jurídico.

Dirección General de Coordinación Territorial de Trámites y Servicios de Economía.

Dirección General de Normas.

Dirección General de Normatividad Mercantil.

Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.

Dirección General de Industrias Ligeras.

Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales.

Subsecretaría de Comercio Exterior.

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

Dirección General de Inversión Extranjera.

Dirección General de Minas / Dirección General de Desarrollo Minero.

Dirección General de Recursos Humanos.

Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.

Dirección General de Recursos Materiales y Archivo: Administraciones; Torre Ejecutiva, Tecamachalco y Morelia, Archivo General y Almacén General.

Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Dirección General de Tecnologías de la Información.

Centro Social y Cultural (CenSyC).

Taxímetros.

Centros de Fomento Económico para el Bienestar en las Entidades Federativas:

Aguascalientes, Aguascalientes;

Cd. Juárez, Chihuahua;

Cd. Obregón (Cajeme) Sonora;

Chihuahua, Chihuahua;

Durango, Durango;

Hermosillo, Sonora;

La Paz, Baja California Sur;

Monterrey, Nuevo León;

Nuevo Laredo, Tamaulipas;

Reynosa, Tamaulipas;

Saltillo, Coahuila;

Tepic, Nayarit;

Tijuana, Baja California Norte;

Toluca, Estado de México;

Zacatecas, Zacatecas;

Acapulco, Guerrero;

Campeche, Campeche;

Cancún, Quintana Roo;

Colima, Colima;

Cuernavaca, Morelos;

Culiacán, Sinaloa;

Guadalajara, Jalisco;

León, Guanajuato;

Mérida, Yucatán;

Morelia, Michoacán;

Oaxaca, Oaxaca;

Pachuca, Hidalgo;

Puebla, Puebla;

Querétaro, Querétaro;

San Luis Potosí, S.L.P.;

Tlaxcala, Tlaxcala;

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

Veracruz, Veracruz;

Villahermosa, Tabasco.

TERCERA. Requisitos para ser elegido como Delegado y Subdelegado Sindical: Votar y ser votado para los cargos de elección sindical de forma personal, libre, directa y secreta. Deberán para tal efecto, estar en el completo goce de sus derechos sindicales, tener cuando menos dos años de nombramiento definitivo de base; no haber sido sancionados por la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, contar con el voto de la mayoría de los trabajadores de base que estén en pleno uso de sus derechos sindicales.

De la Comisión Electoral

CUARTA. La instancia encargada de organizar y supervisar los procesos electorales de Delegados y Subdelegados Sindicales, será la Comisión Nacional Electoral, vigilando en estricto apego a su condición imparcial regida por el Estatuto y el Reglamento. Atribuciones de la Comisión Nacional Electoral: a) Emitir las convocatorias de elección previstas en el Estatuto y el Reglamento, con firma autógrafa de por lo menos tres integrantes de la CNE, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos; b) Solicitar el listado de los trabajadores afiliados al SNTSE, ante la Secretaría, para instrumentar la revisión, publicación y aprobación del Padrón Sindical, que deberá publicarse entre los trabajadores con derecho a votar; c) Recibir la solicitud de registro de cada planilla teniendo como fecha límite el día que fije la Convocatoria que para tal efecto señale el Estatuto y el Reglamento; d) Recibir el plan de trabajo en original y copia para su acuse, con una extensión mínima de tres cuartillas, deberá redactarse a doble espacio, letra Arial, 12 puntos, en un archivo digital en formato Word en USB; e) Atender, validar y registrar a las planillas y sus candidatos que así lo soliciten, y que cumplan debidamente con los requisitos establecidos en los artículos 26 del Estatuto y 26 del Reglamento; f) Hacer un extrañamiento por escrito a aquellas personas que transgredan lo establecido en el Estatuto y el RNE; g) La Comisión Nacional Autónoma, será el órgano encargado de vigilar que la CNE, cumpla con los requisitos de elección previstos en el presente Estatuto y el Reglamento) Mantener permanentemente informado al Comité Ejecutivo, del trabajo realizado; i) Encargarse de organizar las elecciones previstas en el Estatuto. Sus decisiones son autónomas e inapelables; j) Emitir las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que se realicen y dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en el RNE. Cada una de las planillas registradas podrá iniciar su campaña una vez obtenida su constancia de registro, deberá concluir su campaña tres días hábiles anteriores a la fecha de votación; k) En la realización de los Plenos deberá elaborar acta circunstanciada que contendrá la hora, fecha y lugar, el orden del día, propuestas y resoluciones a cada punto analizado, una vez concluida, deberá ser firmada al calor y al margen por los que en ella intervienen; y l) Resolver los asuntos no previstos en los Estatutos, en el Reglamento y en la convocatoria respectiva. Artículos 95, 96 del Estatuto Interno del SNTSE.

Yadira Martínez Hernández
Presidente

Eduardo Morales Hernández.
Secretario

FRATERNALMENTE

"POR LA UNIDAD, RESPETO, IGUALDAD Y DEFENSA
DE LOS DERECHOS LABORALES"
Ciudad de México, 28 de agosto de 2026

LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Isidro Portilla Libreros
Vocal

Del Registro de Planillas

QUINTA. A través del Delegado o subdelegado de Planilla, la Comisión Nacional Electoral recibirá las solicitudes por escrito de registro de planilla, verificando en cada caso que éstas cumplan con todos los requisitos establecidos para ser registradas: a) Que se presente la solicitud de registro durante los 3 días siguientes a la publicación de la Convocatoria, es decir, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2026, en las oficinas del Sindicato, ubicadas en calle Morelia número 21 primer piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 18:00 horas; b) Que la solicitud de registro sea presentada por escrito y contenga el nombre completo del candidato (a) a Delegado (a) y subdelegado (a); c) Que la solicitud de registro contenga la firma de aceptación del candidato y/o candidata, así como original y copia de la credencial que los acredite como trabajadores de la Secretaría de Economía y del último comprobante de pago; d) La solicitud deberá tener nombre, logotipo, lema y color que la planilla utilizará durante la campaña electoral; e) Una vez registrada una planilla, ninguna otra podrá utilizar su nombre, logotipo, color o lema; f) Registradas las planillas, no podrán hacerse combinaciones o fusiones entre ellas; g) La Comisión Nacional Electoral verificará que todos los candidatos reúnan los requisitos para ser votados en los términos que indica el Estatuto y el Reglamento, y en su caso procederá a otorgar la constancia de registro de los candidatos que reúnan los requisitos señalados en la Convocatoria; h) De ser este el caso, las planillas podrán iniciar la campaña electoral desde el otorgamiento del registro, hasta las 18:00 horas del 2 de septiembre de 2026. En caso de no otorgar el registro a una planilla, la Comisión Nacional Electoral informará por escrito al candidato (a), fundamentando estatutariamente la o las razones que obligaron a tomar dicho acuerdo, y concederá un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar o corregir las deficiencias. Este plazo correrá a partir de la notificación por escrito al candidato (a); i) Ninguna planilla con registro de la Comisión Nacional Electoral, podrá solicitar recursos económicos del Sindicato, como subsidio a su respectiva campaña electoral; j) Que ninguno de los (as) haya ocupado una plaza de confianza durante el periodo de tres años previos a la votación; k) Para la elección deberán observarse los artículos 7 inciso c), 13 inciso b) del Estatuto y 6 inciso c), 12 inciso b) del Reglamento.

De las Casillas Electorales

SEXTA. La Comisión Nacional Electoral determinará el número de casillas que se instalarán para la votación, en el entendido que, cada edificio de la Secretaría deberá contar con una o dos casillas, el lugar donde se instalarán las casillas se dará a conocer oportunamente. a) Para la votación, las urnas se instalarán en el lugar que garantice la mayor afluencia de votantes el día 7 de septiembre de 2026, de las 08:00 hasta las 18:00 horas, estos horarios son inmodificables; b) Las casillas electorales deberán instalarse en los lugares de mayor afluencia de cada centro de trabajo, a efecto de que todos los electores puedan acceder a la casilla y se garantice la secrecía del voto, la ubicación de las casillas deberá publicarse en el local sindical de cada unidad administrativa; c) Para la difusión y conocimiento del padrón electoral se dará a conocer con 5 días de antelación a las elecciones.

De las Boletas de Votación

SÉPTIMA. La Comisión Nacional Electoral mandará imprimir las boletas de votación, garantizará espacios equitativos para cada una de las planillas en las boletas, el logotipo y el lema. El orden de aparición será aquel conforme fueron registrándose las mismas. Las boletas se elaborarán en un número igual al de los trabajadores afiliados que aparecen en el Padrón Electoral Oficial. a) La Comisión Nacional Electoral, conjuntamente con la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, supervisarán que los participantes se abstengan de insultar, amenazar, calumniar o cualquier otra acción que deteriore la imagen de las planillas participantes; b) La Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización, deberá ejercer la facultad conferida y tomar las medidas conducentes para hacer valer las disposiciones del Estatuto Interno y del Reglamento, así como la inviolabilidad y el carácter secreto del voto.

De los Paquetes Electorales

OCTAVA. La Comisión Nacional Electoral, integrará los paquetes electorales para todas y cada una de las casillas. Cada paquete electoral constará de: a) Padrón Electoral Oficial emitido por la Dirección General de Recursos Humanos; b) Boletas de votación, validadas al reverso con la firma de la Comisión Nacional Electoral, en número igual al de los afiliados que aparezcan en el Padrón Electoral; c) Juego de Actas de Apertura, Cierre y de Escrutinio correspondientes al día de votación, se dará constancia del Resultado. Todas las Actas constarán de un formato en original para la Comisión Nacional Electoral y una copia para cada una de las planillas contendientes, misma que se entregará al candidato (a) de Planilla, en la casilla de votación en funciones y una copia a la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización; d) Mampara y urna transparente para depositar los votos; e) Tinta indeleble; f) Marcadores indelebles; g) Cinta canela; h) El recibo del paquete electoral deberá ser firmado por la Comisión Nacional Electoral y le será devuelto al entregar dicho paquete después del proceso de votación.

Del Procedimiento de Votación

NOVENA. Para llevar a cabo la votación, la Comisión Nacional Electoral, instalará las casillas el día 7 de septiembre de 2026; se instalarán las casillas, mostrando que la urna se encuentre vacía: a) La Comisión Nacional Electoral, llenará el Acta de Apertura, para ello contará y anotará el número de boletas con que se instala el proceso, con base en el número de trabajadores de su jurisdicción; b) Se iniciará el proceso de votación, verificando que los electores reúnan las condiciones necesarias para votar, es decir: 1.- Que aparezcan en el Padrón Electoral Oficial. 2.- Que se identifiquen con una credencial oficial ante la Comisión Nacional Electoral, siempre y cuando éste lo considere necesario. 3.- Sólo los afiliados que se encuentren en el Padrón Electoral Oficial podrán votar en la casilla correspondiente al centro de trabajo. 4.- Cada elector deberá firmar a un lado de su nombre en el Padrón Electoral Oficial de Votación. 5.- Se entregará la boleta al elector y se le indicará el lugar físico en donde se encuentra la mampara, para garantizar la secrecía del voto. 6.- Una vez garantizada la secrecía del voto, la Comisión Nacional Electoral verificará que el votante deposite su boleta en la urna. 7.- Se marcará el dedo pulgar derecho del votante con tinta indeleble después de haber depositado su boleta. 8.- Cualquier incidente deberá ser anotado en el Acta correspondiente e informar a la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización. 9.- Inmediatamente después, se procederá a contar el número de votantes registrados en el Padrón Electoral Oficial y se anotará en el Acta. 10.- Se separarán los votos emitidos en la urna, así como las boletas no utilizadas de la siguiente manera: **voto asignado:** cuando el elector haya marcado en la boleta una sola opción y que deberá ser separado por planilla. **voto anulado:** cuando el elector haya marcado más de una opción, haya tachado toda la boleta o contenga leyendas ofensivas. **abstenciones:** son las boletas que ingresaron a la urna en blanco y que deberán ser canceladas por la Comisión Nacional Electoral en horizontal de extremo a extremo. **boletas no utilizadas:** Son aquellas que no fueron usadas por los electores, mismas que serán canceladas por la Comisión Nacional Electoral, con dos líneas transversales paralelas, como referencia. 11.- El paquete electoral debidamente sellado y firmado será resguardado por la Comisión Nacional Electoral. 12.- Concluido el escrutinio, la Comisión Nacional Electoral, se trasladará de forma inmediata a la sede del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Economía y resguardará el Paquete Electoral. 13.- La elección será válida con el número de votos emitidos. 14.- El acta de cierre de votaciones deberá contener lo siguiente: a) El número total de trabajadores sindicalizados; b) El número total de votos emitidos; c) El número de votos que haya obtenido cada candidato o planilla; d) El número de votos de abstención; e) El número de votos anulados; f) El número de boletas utilizadas, que deberán corresponder con el número de folio; y g) El nombre de la planilla triunfante o candidato(a) electo(a). 15.- La Comisión Nacional Electoral, recibirá los paquetes electorales; revisará que contengan la documentación completa para que el resultado de cada casilla sea válido, que deberán contener: a) Original del Padrón Electoral Oficial, con la firma de los afiliados que votaron; b) Boletas utilizadas por los electores; c) Boletas sobrantes, debidamente canceladas; d) Original de las Actas y Escrutinio Final, y Mampara, urna transparente y demás paquetería proporcionada para la elección.

Del Recuento Final

DECIMA. Una vez que la Comisión Nacional Electoral, haya recibido los paquetes electorales devolverá los recibos correspondientes. 1) Continuará contando cada uno de los votos, casilla por casilla, asignando el número de votos a cada una de las planillas, las abstenciones y votos anulados, así como las boletas no utilizadas. Contrará los votos la cantidad de ocasiones que sean necesarias, cuando tenga el recuento final, lo informará a todos los candidatos (as). 2) El día 10 de septiembre de 2026, la Comisión Nacional Electoral, informará el resultado de la elección a la base trabajadora y lo publicará en la página www.sntse-economia.org. Lo que dará por concluido el proceso de elección. 3) La Comisión Nacional Electoral, sesionará el día 11 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, para la Toma de Protesta de los Delegados y Subdelegados electos, que iniciarán su gestión a partir de ese mismo día.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Electoral y la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Fiscalización.

Yahve Fernando Espinosa Vázquez
Vicepresidente

Alberto Pérez García
Escrutador